

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y MANTENIMIENTO PERFECTIVO Y EVOLUTIVO DE APLICACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EXPTE: C/002/2011)

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

Servicio de análisis y mantenimiento perfectivo y evolutivo de aplicaciones del IDEPA.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades recogidas en el Reglamento (CEE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145, de 4 de junio de 2008, es la nº 62.01 "Servicios de programación informática". La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la nº 72212000-4 "Servicios de programación de software de aplicación" y la nº 72243000-0 "Servicios de programación".

Cláusula 2.- NECESIDADES A SATISFACER

La principal necesidad que se trata de satisfacer es la de disponer del servicio de mantenimiento perfectivo y evolutivo de diversas aplicaciones de gestión, que consiste en la realización de tareas destinadas a la gestión de incidencias de usuarios comunicadas a través del sistema Helpdesk, así como cuantas tareas, determinadas por el equipo informático del IDEPA, para la correcta evolución menor de las aplicaciones existentes sean necesarias.

La presente contratación está prevista en el Plan de Actividades del IDEPA para 2011, dentro del Programa relativo a la Gestión Interna, en el Subprograma "Sistemas de Información", uno de cuyos objetivos es la facilitación del trabajo interno del IDEPA, mediante una adecuada gestión de los sistemas informáticos tanto en el apartado de equipamiento, como en el de programación y desarrollos informáticos.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el Plan de Trabajo Definitivo que resulte aceptado por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según las condiciones del presente Pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o sus modificaciones.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 20 de la LCSP). No obstante, en todo lo no previsto en las presentes cláusulas en cuanto a su preparación y adjudicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a los artículos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) vigentes, así como al resto de la normativa vigente aplicable en materia de contratación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de carácter administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

4.2. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5.- PRESUPUESTO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.975,75 €), más SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.195,64 €) en concepto de IVA, suponiendo un importe total de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.171,39 €).

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, comprende todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y los que pudieran establecer la Comunidad Autónoma.

La suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrán superar el presupuesto total de licitación fijado en el punto anterior del presente pliego y, en su caso, los precios unitarios ofertados por los licitadores tampoco podrán superar los igualmente reseñados.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo se tiene en cuenta, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del presente contrato es de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (61.296,15 €).

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, del cumplimiento de este contrato, en su vigente presupuesto.

5.5. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo máximo de duración.

El plazo máximo de duración del contrato será desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2011.

6.2. Prórroga:

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de CUATRO (4) MESES, previo mutuo acuerdo de ambas partes, antes de la finalización del mismo.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de tramitación del expediente de contratación será ordinario. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite aproximado de SEISCIENTOS EUROS (600 €).

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

La forma de acceso al perfil del contratante será a través de la página Web del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (www.idepa.es), en la que se podrá

obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (Pliegos y Anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede del IDEPA.

El Área que tramita el expediente es el Área Económico-Administrativa. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, será el teléfono (985980020) o a través de fax (985264455), debiendo indicarse números de teléfono y fax para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán aquellos de la Administración del Principado de Asturias, correspondientes en virtud de la materia.

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, en su caso.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la

Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego, en su caso, sobre admisibilidad de variantes o mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, cerrados y firmados en el cierre de los mismos**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, **señalados con los números 1, 2 y 3**, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente:

- **Número de sobre (1, 2 ó 3)**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador**
- **Domicilio social**

- **Teléfono**
- **Fax a efectos de notificaciones**
- **Dirección de correo electrónico**

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La **documentación que se presente para subsanación** por los licitadores, en su caso, deberá presentarse en **sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo**, debiendo figurar en su exterior:

- **La indicación “SUBSANACIÓN”**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador**
- **Domicilio social**
- **Teléfono**
- **Fax a efectos de notificaciones**
- **Dirección de correo electrónico**

Asimismo, **cualquier documentación que les sea requerida** durante la tramitación del procedimiento, deberá presentarse en **sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo**, haciendo constar en él los datos citados en el párrafo anterior, sustituyendo la indicación “Subsanación” por la **que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado**.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a la solicitud de su devolución, el IDEPA podrá acordar la destrucción de la misma, en su momento.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano, en el Registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, finalizando el plazo a las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando, al Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a licitaciones@idepa.es, la remisión de su proposición a través de correo y adjuntando la citada justificación de fecha y hora.

Dichos anuncio y justificación deberán ser recibidos en el IDEPA, como máximo, el último día de plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo, cuando la presentación se realice en oficinas de Registro distintas de la indicada anteriormente, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, deberá anunciarse al IDEPA, en el mismo modo que el indicado para la presentación a través de oficinas de Correos.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

10.4. Sobre nº 1: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El sobre nº 1, contendrá los siguientes documentos.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Autorización expresa para realizar las comprobaciones oportunas de identidad del licitador o en su caso, de su representante, debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo IV**). En el caso de no presentar la misma deberá aportar el **Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya).

Los licitadores extranjeros deberán presentar documento acreditativo de su identidad de acuerdo con la normativa de su país de origen.

a.2- Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Dicho poder deberá estar **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, Oviedo), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica.

La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se

indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1) La **solvencia económica** se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

- Informe de Institución Financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de capacidad económica suficiente para la realización y cumplimiento del contrato de referencia (Deberán indicarse expresamente tanto los datos del licitador como de la presente contratación).
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe igual o superior al importe total del presente contrato.

b.2) La **solvencia técnica** se acreditará por los siguientes medios (todos ellos obligatorios):

- **Experiencia del licitador:** Certificados relativos a la realización de servicios de carácter similar al objeto del contrato (servicios de mantenimiento de aplicaciones o desarrollo de las mismas utilizando todas estas tecnologías: J2EE, Access y Delphi 7), durante el período 2008-2010 (ambos incluidos), por un importe conjunto igual o superior a 50.000 € (IVA incluido)
- **Equipo de Trabajo:** Compromiso de adscripción (**Anexo II**) a la ejecución de los trabajos, de los medios personales necesarios para ello, entendiendo por tales:
 - Dos (2) personas con titulación de Ingeniero Técnico en Informática, debiendo tener, al menos una de ellas, vinculación profesional con el

licitador, durante al menos 1 año, desarrollando trabajos de mantenimiento de aplicaciones.

Deberá presentarse la titulación oficial correspondiente, así como el Currículum Vitae firmado por cada uno de ellos.

El personal asignado a la ejecución del contrato, deberá prestar servicios para el licitador en categoría profesional acorde con la titulación exigida para el presente contrato, debiendo quedar este aspecto debidamente acreditado mediante la documentación justificativa oportuna.

Asimismo, deberá presentarse compromiso del licitador (**Anexo II**), en relación con la actualización de la formación de las personas asignadas al servicio, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los 6 meses del inicio del contrato.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El IDEPA podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración de Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto de Actividades Económicas) y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En el **Anexo III** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable a efectos meramente indicativos.

d) Certificados cumplimiento

Autorización expresa, **Anexo IV** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para realizar las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como realizar la consulta correspondiente con la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil sobre los datos de identidad (DNI), del licitador o su representante.

En el caso de que el licitador no presente al IDEPA la citada autorización, de acuerdo con lo anterior, deberá aportar ésta o los correspondientes certificados previo requerimiento del IDEPA, en el caso de resultar su oferta la económicamente más ventajosa.

e) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Los licitadores extranjeros, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Registro de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación, sin perjuicio de la facultad de las Mesas de Contratación de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación cuando el ejercicio de la función calificadora del órgano colegiado así lo requiera.

A este certificado deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

10.5. Sobre nº 2. Oferta Económica.

El sobre nº 2 "OFERTA ECONÓMICA" contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo V** al presente Pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de ambos Pliegos sin salvedad alguna.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10.6. Sobre nº 3. Oferta técnica.

El sobre nº 3 "OFERTA TÉCNICA" tendrá el siguiente contenido mínimo:

Se detallarán los análisis de propuestas de software de integración que redunden en la mejora de los planteamientos de interconexión de aplicaciones corporativas orientadas a incrementar el conocimiento con los clientes, así como el detalle de los compromisos de asistencia presencial que se realizarán partiendo de los mínimos exigidos y el detalle de las personas involucradas en dicho soporte y los métodos de sustitución en casos de falta por causas imprevistas. Asimismo, se incorporarán las mejoras que se estimen oportunas debiendo clasificar las mismas como esenciales o adicionales según la entidad del concepto o funcionalidad a mejorar en el global del servicio a prestar.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. No se admite la presentación de variantes en el presente contrato.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
OFERTA TÉCNICA	70 PUNTOS
1.- Calidad técnica de la propuesta	Hasta 20 puntos
2.- Herramientas propuestas. Sencillez, facilidad de integración y uso de las mismas en la ejecución del contrato.	Hasta 20 puntos
3.- Incorporaciones o desarrollos en el acuerdo de nivel de servicio planteado, orientadas a la mayor celeridad/calidad de las soluciones planteadas.	Hasta 20 puntos
Mejoras (Deberán estar claramente detalladas respetando siempre las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter de mínimas)	Hasta 10 puntos
OFERTA ECONÓMICA	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Valoración de la OFERTA TÉCNICA:

1.- Calidad técnica de la propuesta	Puntuación
Propuesta con detalle de las actuaciones a llevar a cabo, control de recursos, planificaciones y riesgos, así como de los resultados esperados	20 puntos

Propuesta con referencias constantes y enfocadas a la solución a aportar, pero sin detallar recursos, planificaciones, riesgos u objetivos concretos.	14 puntos
Propuesta referida a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin aportaciones adicionales.	8 puntos
No presenta una propuesta elaborada para el presente contrato, limitándose a presentar información comercial de presentación del licitador o de sus productos o presenta una propuesta no acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos

2.- Herramientas propuestas. Sencillez, facilidad de integración y uso de las mismas en la ejecución del contrato	Puntuación
Se aporta una propuesta detallada, con las características de las herramientas a utilizar para la optimización del servicio, incluyendo ejemplos y dejando constancia clara de su integración en el contexto tecnológico y procedimental descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aportando además, dichas herramientas un valor real a la ejecución del contrato.	20 puntos
Se aporta únicamente información comercial de las herramientas propuestas, explicando su utilidad en el contexto de la ejecución del contrato, aunque no se incluyen ejemplos detallados o alguna de las herramientas puede no suponer una aportación de valor real a la prestación del servicio.	14 puntos
Se aporta una enumeración de herramientas, sin detalle de su funcionamiento y/o sin aplicación de las mismas a la prestación del servicio.	8 puntos
No presentan el uso de herramientas adicionales para el soporte del servicio o presentan herramientas que carecen de relación con el servicio o con el contexto tecnológico en el que se desarrollará el mismo.	0 puntos

3.- Incorporaciones o desarrollos en el acuerdo de nivel de servicio planteado orientadas a la mayor celeridad/calidad de las soluciones planteadas.	Puntuación
Se aportan incorporaciones o desarrollos significativos en los niveles de servicio y se detallan alcance y recursos asignados a las mismas, de manera que se justifican y suponen un complemento adecuado a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	20 puntos
Se aportan incorporaciones o desarrollos en alguno de los niveles de servicio, pero no son significativas y/o no se justifican adecuadamente su alcance o los recursos para cumplirlas.	14 puntos
Se aportan puntualizaciones o cambios que no redundan en una mejora significativa de los niveles de servicio y no se justifican adecuadamente.	8 puntos
No se aportan incorporaciones o desarrollos a los niveles de servicio exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	0 puntos

La puntuación correspondiente al apartado “Mejoras” de la oferta técnica, se asignará de la siguiente forma:

- 2 puntos por cada mejora ofertada relativa a cuestiones de carácter esencial en el desarrollo del servicio, que redunde en una mejora significativa en la calidad técnica del mismo.
- 1 punto por cada mejora ofertada relativa a cuestiones de carácter secundario o adicional, que supongan una mejora en cuestiones de relativa importancia o complementarias en la prestación del servicio.

A aquellos licitadores que no alcancen un mínimo de **45 puntos** en la valoración de las proposiciones técnicas, no les serán valoradas las ofertas económicas, quedando automáticamente excluidos del procedimiento.

Valoración de la OFERTA ECONÓMICA:

La formula a aplicar será la siguiente:

$$P = 30 \times \frac{\text{Precio licitación} - O_1}{\text{Precio licitación} - O_2}$$

donde:

P: Puntuación asignada a la oferta que se valora de acuerdo al precio de licitación.

O₁: Importe de la oferta que se puntúa.

O₂: La menor de las siguientes: valor desproporcionado o anormal teórico u oferta con valor desproporcionado o anormal menor admitida.

Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el día indicado en el anuncio de licitación y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1 “Capacidad para Contratar”.

Si los miembros de la Mesa de Contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figurasen en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones

sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2.- En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3 “Oferta Técnica” y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

12.3.- Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá, en acto público, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente, a la apertura del sobre nº2 “Oferta Económica”.

12.4.- La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración.

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración

de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Área correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del IDEPA y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.6. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas ofertas para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.7. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

En el caso de que no se haya autorizado al IDEPA a realizar las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, **en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa de **hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y**

con la Seguridad Social, o autorice expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Asimismo, deberá acreditar, en el mismo plazo, en su caso, que dispone efectivamente de los **medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato** y que ha constituido la **garantía definitiva** a favor del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas legalmente.

De no presentar todo ello, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador que haya quedado clasificado en siguiente lugar.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

12.8. Nueva adjudicación en caso de improcedencia de la adjudicación o en caso de resolución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

12.9. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

12.10. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

12.11. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación.

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Área de Conocimiento e Imagen del IDEPA, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.2. El licitador que resulte contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al adjudicatario la dirección del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.3. El contratista quedará obligado a asignar al contrato al personal detallado en su oferta. Asimismo, estará obligado a comunicar previamente y por escrito, cualquier baja o cambio en el personal o grupo de trabajo, cuando existan causas justificadas para ello, debiendo contar con la aceptación expresa del Área de Conocimiento e Imagen del IDEPA.

Queda, asimismo, obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

Sí por necesidades de la ejecución del contrato fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice determinar el precio ofertado.

El contratista deberá nombrar un Director de Proyecto o Responsable del servicio, que actuará como coordinador del trabajo e interlocutor con el IDEPA, con disponibilidad total para cualquier cuestión relativa al mismo. Estará obligado a informar al Área responsable del contrato, de cualquier dato o información que estime conveniente consultar para valorar la marcha de los trabajos, así como cualquier incidencia significativa en el desarrollo de los mismos.

Los servicios técnicos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen conveniente para el correcto control de los mismos. La dirección del contrato, será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que sean realizados en los plazos establecidos.

13.4. El órgano de contratación resolverá sobre el Programa o Plan de Trabajo, en su caso, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

13.5. El contratista estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.6. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IDEPA, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

13.7. Los servicios técnicos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

13.8 Los trabajos serán realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la dirección del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación realizada indicando si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.9. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IDEPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.10. El contratista tendrá absolutamente prohibida la utilización de la información que se use u obtenga en el desarrollo de los trabajos y se comprometerá explícitamente a no

reproducirla, sacar o retener copias de la misma, guardando absoluto secreto sobre los datos y demás actuaciones a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato. Deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los datos a los que tuviera acceso con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar para ningún otro fin, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de su conservación. Queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en la materia.

13.11. En su caso, si el desarrollo de los trabajos llevara aparejado el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato llevará consigo la cesión de éste al IDEPA.

Cláusula 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute a beneplácito del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará, previa presentación de factura mensual detallada, expedida de forma legal y conformada por la Dirección del Área de Conocimiento e Imagen del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, acompañada de informe favorable emitido por el Asesor Informático del IDEPA, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en el Fichero de Acreedores cumplimentado al efecto.

En el caso de que alguno de los períodos a facturar fuese inferior al mes natural, se facturarán proporcionalmente los días de servicio prestados.

14.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

Cláusula 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Únicamente podrá modificarse el contrato en los casos y con los límites previstos en el artículo 92 quáter de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Cláusula 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las que se señalen expresamente en el mismo las siguientes:

- a) Las establecidas en el artículo 206 de la LCSP.
- b) La suspensión por causa imputable al IDEPA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- c) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el IDEPA.
- d) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- e) El incumplimiento de prestaciones cuyas características se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- f) El incumplimiento de plazos parciales, en su caso.

16.2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Cláusula 17.- PENALIDADES

Se establecerán penalidades en caso de no cumplirse un mínimo de nivel de servicio de un 89% en función de la tabla establecida en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los tiempos de servicio se computarán usando la aplicación de gestión de incidencias propia del IDEPA basada en Liberum Helpdesk. No se contempla el tiempo de respuesta del usuario y la clasificación de las incidencias según su gravedad así como su asignación corresponde al personal responsable del servicio en el IDEPA.

En caso de incumplimiento, se realizará un descuento de un punto porcentual de la facturación mensual hasta un máximo de un 10%. En caso de superarse el 10% de incumplimiento se analizarán las causas, rescindiéndose el contrato en caso de no considerarlas el IDEPA suficientemente justificadas.

Cuando se estime que por parte del adjudicatario se ha utilizado la delegación de toda o partes de la solución de una incidencia a otra sección, para retrasar artificialmente la resolución de la misma, se penalizará tras el adecuado informe técnico del Servicio de Informática, con un 1% mensual de la facturación por cada incidencia incorrectamente traspasada.

Asimismo, para cualquier ejecución defectuosa o demora no señalada expresamente en el citado apartado, será de aplicación lo establecido en el artículo 196.1 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el

plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. El IDEPA podrá reclamar asimismo los daños y perjuicios que correspondan.

Cláusula 18.- PLAZO DE GARANTÍA

18.1. El plazo de garantía será de TRES (3) MESES y se computará a partir de la finalización del contrato.

18.2. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Área responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el desarrollo del servicio. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. Cesión.

En el presente contrato no se admitirá la cesión.

19.2. Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

Cláusula 20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

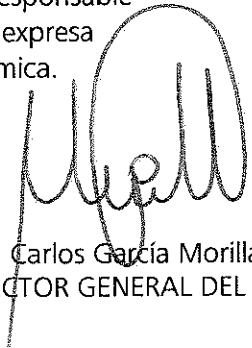
El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado expresamente como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 21.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas:

- Anexo I: Compromiso de constitución en UTE.
- Anexo II: Solvencia Técnica: Equipo de trabajo / Formación
- Anexo III: Declaración responsable
- Anexo IV: Autorización expresa
- Anexo V: Oferta económica.



Carlos García Morilla
DIRECTOR GENERAL DEL IDEPA